ORDENANZA Nº 291.

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para la adqusición de 20 a 25 Ha. De terrenos destinado a la construcción de 500 viviendas, de acuerdo al Plan encarado por la Secretaría de Estado de Vivienda de la Nación y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.
Art. 2º) Las ofertas no podrán ser inferiores a la 1 Ha. Ni supeiores a 25 Has.
Art. 3º) Autorízace al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Provincia para obtener el crédito necesario para hacer frente a la erogación resultante de la presente Ordenanza, que se estima hasta $2400000, siendo condición indispensable para la realización de la operación, que el reintegro estará a cargo del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI).
Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal proyectará la aceptación de las propuestas que considere más conveniente y las someterá a la consideración del Honorable Consejo Municipal.
Art. 5º) La Municipalidad de San Justo se reserva el derecho de aceptar las ofertas que considere más conveniente, o rechazar la totalidad de las presentadas.
Art. 6º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.